

## CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día Viernes 25 veinticinco de Julio del año 2014 dos mil catorce, reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos Municipal y contando con la presencia de los Ciudadanos **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO** e **ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.**, así como con **14 catorce de los 15 quince miembros que integran el H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR, ASÍ COMO LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA.
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JUAN RAFAEL PANTOJA GARCÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
4. VALIDACIÓN DE CARTERA DE PROYECTOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 DE PENSIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA.

Iniciando con el orden del día y como **punto primero** se solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **Ing. Claudia Morales Pérez** realice el pase de lista respectivo, haciéndose constar que están presentes: Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Lic. Judith Sánchez Mendoza; Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico Municipal; los CC. Regidores: Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, C. Jorge César Palacios Estrada, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Lic. Erika Ress Torres, Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, (presenta justificante), Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez, Prof. Héctor Tovar Macías, Prof. José Luis Herrera de León, y como Secretaria del H. Ayuntamiento la Ing. Claudia Morales Pérez, haciendo constar que están presentes **14 catorce** miembros del H. Cabildo, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila**

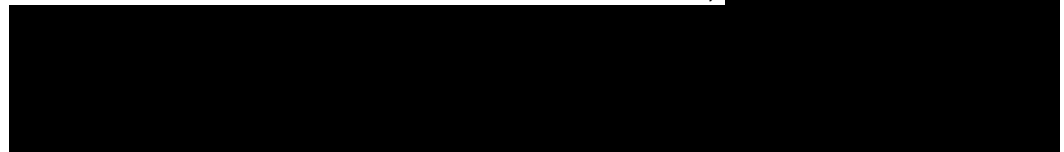
**Lucero** para decir que estando presente la mayoría de los miembros de este Honorable Cabildo, damos por inaugurados los trabajos de esta Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo **hoy viernes 25 de Julio del año 2014 dos mil catorce, siendo las 18 horas con 35 minutos**, en el entendido de que todo lo comentado, mencionado, analizado y sancionado en esta sesión tiene validez por contar con la mayoría de sus miembros, pasamos al segundo punto.

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anterior, así como la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. mismo que a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, y como es de conocimiento de todos nosotros, la Ing. Claudia nos hizo llegar el acta en forma electrónica, por lo que al tener la oportunidad de leer, analizar por si hay alguna moción, o modificación, o gramática que pueda ser corregida, preguntando si hay alguna observancia a dicha acta, en caso contrario se lleve a votación, por la afirmativa del acta de la Sesión Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, misma que es **aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto**, por la Cuadragésima Segunda Extraordinaria, sírvanse manifestarlo, siendo **14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes**.

Como **tercer punto del orden del día** toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para solicitar la anuencia para poder dar el uso de la voz del Ing. Rafael Pantoja García, ya que el siguiente punto es presentación y aprobación de diversas solicitudes con la intervención del Director de Obras Públicas, por el uso de la voz, **14 catorce votos a favor** de los 14 miembros presentes.

En el punto **número uno de Obras Públicas** continúa el **Ing. Juan Rafael Pantoja García** comentando que presentará 17 expedientes de Subdivisión:

1. Solicitud de la C. María del Socorro De León Paredes, 

 (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) el expediente cuenta con todos los requisitos, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud número uno de la señora María del Socorro De León Paredes, por la afirmativa, **14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes**.

2. Solicitud suscrita por los CC. Lina Ortiz Ramírez y Ramiro Martínez Ortiz, de la calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) el expediente cumple con todos los requisitos, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de Lina Ortiz Ramírez y Ramiro Martínez Ortiz, por la afirmativa, **5 cinco votos a favor, 8 ocho votos en contra** de la Lic. Judith Sánchez Mendoza; Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, los CC. Regidores: Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, Lic. Erika Ress Torres, Prof. Héctor Tovar Macías, Prof. José Luis Herrera de León, Dra. Claudia Angélica Hernández García **y 1 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, **totalizando así los 14 catorce miembros presentes;** Continúa en el uso de la voz el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** preguntando qué problema hay ahí, cual es la razón de por qué no se aprueba, porque tenemos que decirle al que está solicitando, la razón, nosotros debemos ser sujetos de análisis, de comprensión para poder sancionar, y le tenemos que decir algo justificable, la **Regidora Lic. Erika Ress Torres** pregunta si ya quedó bien, pues ese fue el que se modifico porque estaba alterado, toma la palabra el **Ing. Pantoja** para decir que sí, se corrigió la medida que venía mal y la superficie de acuerdo a lo que viene en la escritura; Tras varios comentarios, el **Regidor Prof. Héctor Tovar Macías** comenta que su voto en contra es para revisar bien el expediente y en razón de que no hubo previa, además sugiero que se deje para la próxima sesión, los Regidores **Elvia Rojas Ortiz, Prof. José Luis Herrera de León y el Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez** manifiestan que es por la misma razón.

3. Solicitud del C. Victoriano Pérez Ortega, ubicado [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) las medidas concuerdan contra lo que se plasma en ese título, igual toda la documentación necesaria para su subdivisión, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa de ésta solicitud **aprobándose por 12 doce votos a favor y 2 dos abstenciones** de los Regidores Lic. Eduardo Zapata Sánchez y Dra. Claudia Angélica Hernández García.

4. Solicitud del C. José Aurelio García Cruz, de la calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) los 2 cumplen con el frente y la superficie mínima requerida al igual cuenta con todo lo necesario en su expediente, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la afirmativa de la presente solicitud **aprobándose por 13 trece votos a favor y 1 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, quien toma la palabra para decir que si ya habíamos manifestado por petición de algunos compañeros,

que se iban a hacer sesiones previas y no se hizo la previa, yo creo que si vamos a hablar de coherencias, como no he revisado los expedientes, en esta ocasión de subdivisiones y fusiones voy a votar todas abstención por esa razón.

5. Solicitud que hace la C. Claudia Esther Martínez Moreno, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) cumple con el frente y la superficie mínima requerida al igual que todo lo necesario en su expediente, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de la señora Claudia Esther Martínez Moreno, por la afirmativa, **aprobándose por 12 doce votos a favor, 1 un voto en contra** de la Regidora Dra. Claudia Angélica García y **1 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, **totalizando 14 catorce miembros presentes.**

6. Solicitud del C. Ygnacio Ruiz Velázquez, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) cuentan con la superficie y el frente mínimo requerido al igual que con toda la documentación necesaria, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud del señor Ygnacio Ruiz Velázquez, por la afirmativa, **aprobándose por 13 trece votos a favor y 1 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, **totalizando 14 catorce miembros presentes en el acto.**

A las 18 horas con 56 minutos se ausenta del Salón de Cabildos el Regidor Jorge Cesar Palacios Estrada.

7. Toma la palabra el **Ing. Juan Rafael Pantoja García** para decir que la solicitud número 7 la vamos a dejar pendiente, por ahí en la solicitud, en la escritura vienen 3 propietarios y solicita solamente uno, la vamos a dejar pendiente para que la solicitud venga firmada por todos.

8.- Solicitud del C. José Guadalupe Hernández Puente, calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) cumple con toda la superficie y los requisitos necesarios en su expediente, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de José Guadalupe Hernández Puente, por la afirmativa, **aprobándose por 11 once votos a favor y 2 dos abstenciones** de los Regidores Lic. Eduardo Zapata Sánchez y José Luis Herrera de León, **totalizando así los 13 trece miembros presentes.**

El expediente número **9 y 10**, también vamos a omitirlos hasta que la solicitud venga firmada por todos los propietarios, quedan pendientes.

11. Solicitud de la C. Emma Salinas Pérez, en Carretera a Los Ángeles [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP), toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de la señora Emma Salinas Pérez, por la afirmativa, **aprobándose por 12 doce votos a favor y 1 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, **totalizando 13 trece miembros presentes.**

12. A este expediente también le falta la firma de 2 propietarios, por lo que queda pendiente.

Sale el Regidor Eduardo Zapata Sánchez y entra el Regidor Jorge Cesar Palacios a las 19 horas.

13.- Solicitud del C. Héctor López Espinoza, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) cumplen con la superficie y frentes mínimos requeridos, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de Héctor López Espinoza, por la afirmativa, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes.**

14.- Solicitud del C. Pompeyo Castañeda Álvarez, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP), cumple con la superficie y los frentes mínimos requeridos, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de Pompeyo Castañeda Álvarez, por la afirmativa, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes.**

15.- Solicitud del C. José Estrada García, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) cumple con el frente y con la superficie mínima requerida, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud del señor José Estrada García, por la afirmativa, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes.**

16.- Solicitud del C. José Francisco Zúñiga Pérez, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) son para uso habitacional, cumplen con el frente y la superficie mínima requerida, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de José Francisco Zúñiga Pérez, por la afirmativa, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes.**

17.- Solicitud de la C. María Isaac Rodríguez Ávila, en calle [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) son para uso habitacional, igual cumplen con la superficie y el frente mínimo requerido, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la solicitud de María Isaac Rodríguez Ávila, por la afirmativa, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes.**

Continua diciendo el **Ing. Pantoja** que en el **punto número dos de Obras Públicas**, es una solicitud que hace el Arq. Jorge Alberto Torres Cuello para que se realice la corrección de la Licencia de Uso de Suelo Núm. L.U.S.M.-O.P./037/2014 expedida el día 19 de Junio del 2014 ya que en escrito ingresado a la Dirección de Obras Públicas el día 14 de Julio del 2014 nos indica que se ingresó erróneamente por su parte una superficie total de 21,805.13 m2 del predio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) siendo lo correcto la superficie del terreno de 5,604.41, por la afirmativa **aprobándose por 7 siete votos a favor, 2 dos abstenciones** de los Regidores, Jorge Cesar Palacios y Elvia Rojas Ortiz **y 4 cuatro votos en contra** de los Regidores Dra. Claudia Angélica Hernández García, C. Francisco Everardo Coronado Martínez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares y Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, **totalizando 13 trece miembros presentes.**

Como **punto número tres de Obras Públicas**, se presenta una solicitud que hacemos nosotros para que sea corregida una superficie que se había marcado como área de donación del Fraccionamiento Estanque del Padre Niño, [REDACTED]

[REDACTED]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** por la afirmativa de la solicitud de corrección del área de donación que solicita la Dirección de Obras Públicas, **aprobándose por 09 nueve votos a favor y 04 cuatro en contra** de los Regidores Francisco Everardo Coronado Martínez, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, Prof. José de Jesús Chigo Olivares y la Dra. Claudia Angélica Hernández García, **totalizando así 13 trece miembros presentes.**

Como **punto cuatro de Obras Públicas**, el **Ing. Pantoja** presenta la solicitud del C. José Matías Molina Costilla, [REDACTED]

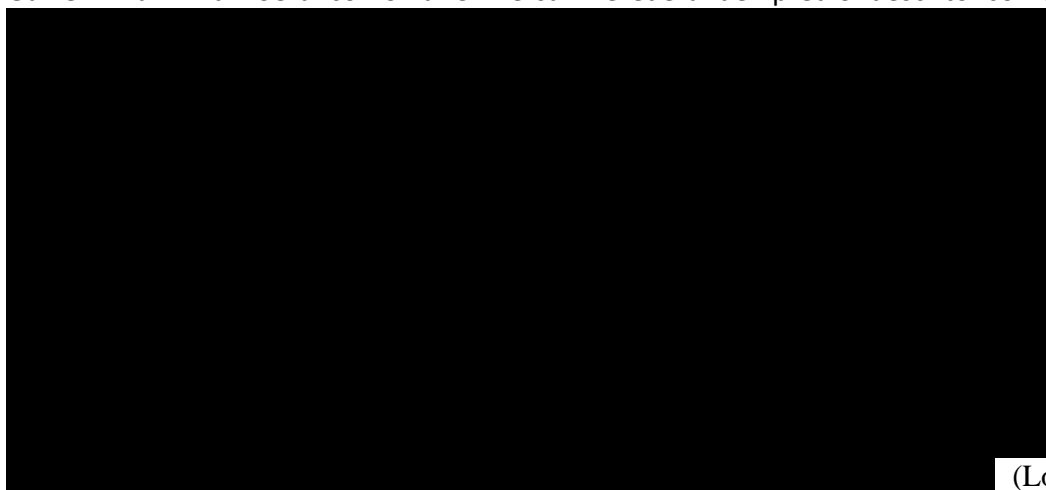
[REDACTED]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la afirmativa en el punto número 4 para que pueda autorizarse esta solicitud de la Colonia la Hacienda, son **08 ocho votos a favor, 4 cuatro en contra** de la Dra. Claudia Angélica Hernández García, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez **y 2 dos abstenciones** de los Regidores Lic. Eduardo Zapata Sánchez y Jorge Cesar Palacios Estrada, el primero por no haber escuchado el punto, **dando un total de 14 catorce miembros presentes.**

Como **punto cinco de los asuntos de Obras Públicas** se presenta solicitud que hace el señor Primo Feliciano Torres Segura para cambiar la dirección en la autorización de subdivisión número 0257/2014, aprobada en la XLII Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 25 de Junio de 2014, ya que fue ingresada erróneamente por el propietario con dirección [REDACTED]

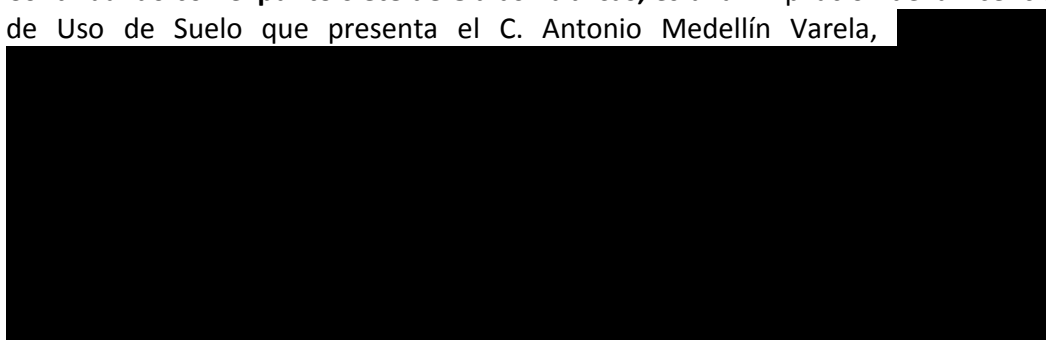
(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que nada más para la corrección que solicita el señor Primo Feliciano Torres Segura, por la afirmativa, son **14 catorce votos a favor** de los 14 catorce miembros presentes.

**Punto número seis de Obras Públicas**, es una solicitud que hacen los CC. Federico Ávila Calvo y Guillermina Ávila Loera, para cambiar el nombre de la persona que se encuentra plasmada en la autorización de subdivisión número 0244/2014, autorizada en la Trigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 10 de Mayo del 2014, ya que fue ingresada a nombre del Ciudadano Federico Ávila Calvo y deberá de ser a nombre de la Ciudadana Guillermina Ávila Loera, ya que se encontró una escritura posterior en donde cita textualmente a la Ciudadana Guillermina Ávila Loera como la Universal Heredera del predio descrito como

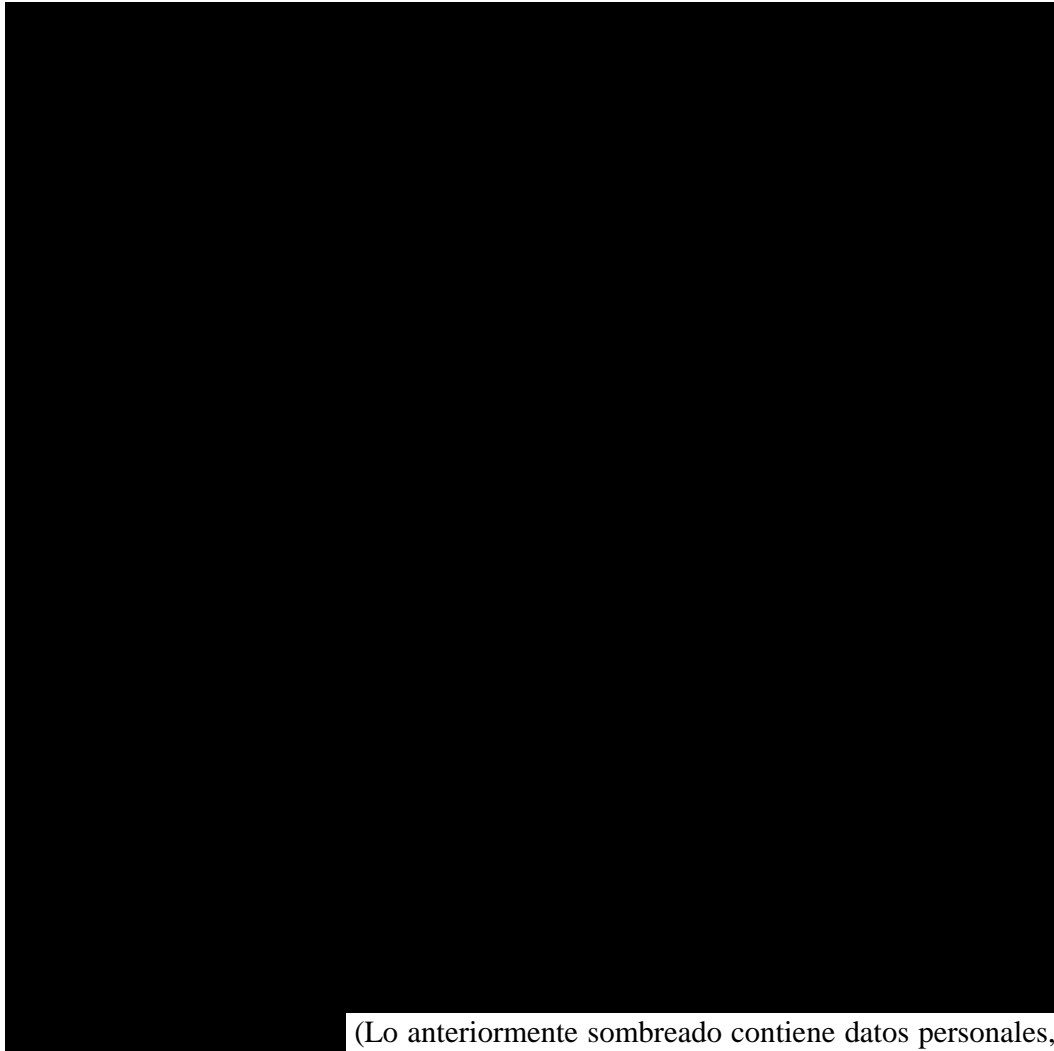


(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar que si hay alguna opinión al respecto, (se ausenta la Regidora **Claudia Angélica Hernández García** a las 19 horas con 22 minutos), al no haber más comentarios, por la afirmativa de esta solicitud del punto número 6, son **11 once votos a favor, 2 dos abstenciones de la Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo y el Prof. José de Jesús Chigo Olivares**, de los 13 trece miembros presentes.

Continuando con el **punto siete de Obras Públicas**, es una Ampliación de la Licencia de Uso de Suelo que presenta el C. Antonio Medellín Varela,







(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por solicitud que presenta el señor Antonio Medellín Varela, primero por la afirmativa para que cambie de nombre de “Empresa Norte MQ & AP S.A. DE C.V.” por “San Fermín Espacios Comerciales, S. de R.L. de C.V.” quedando **06 seis votos a favor, 07 siete en contra** de la Lic. Judith Sánchez Mendoza, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, y los Regidores: Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, Lic. Erika Ress Torres, Prof. Héctor Tovar Macías, Prof. José Luis Herrera de León, **y 01 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, **totalizando así los 14 catorce miembros presentes**, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que ya las otras 2 se eliminan automáticamente, se pasa para la próxima.

Como **cuarto punto del Orden del Día**, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que se requiere la Validación de Cartera de Proyectos del Fondo de Contingencias Económicas, Provenientes del Ramo General 23 de Pensiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, (se ausenta el Regidor Jorge César Palacios Estrada a las 19

horas con 33 minutos) pide el uso de la voz para el **Ing. Marco Polo Rodríguez Córdova**, **13 trece votos a favor**, de los 13 miembros presentes, toma la palabra el **Ing. Marco Polo Rodríguez Córdova** para decir buenas tardes, con el permiso del Señor Presidente y de ustedes me voy a permitir informarles que por parte del Gobierno Federal del Presupuesto de Egresos se le ha asignado al Municipio de Matehuala un paquete adicional por 5 millones de pesos para llevar a cabo 6 pavimentaciones en la cabecera Municipal, dichas pavimentaciones son: 1.- Pavimentación de calle 15 de Mayo entre calle Héroes Potosinos y calle 5 de Mayo (perimetral a Parque Álvaro Obregón, lado sur), 2.- Pavimentación de calle 2 de Abril entre calle 5 de Mayo y calle Héroes Potosinos (perimetral a Parque Álvaro Obregón, lado norte), 3.- Pavimentación de calle Francisco Zarco entre calle Chiapas y calle Plan de Guadalupe, 4.- Pavimentación de calle Héroes Potosinos entre calle 2 de Abril y calle 15 de Mayo (perimetral a Parque Álvaro Obregón, lado oriente), 5.- Pavimentación de calle Libertad entre calle Leona Vicario y calle Bravo; y calle Xicoténcatl a calle Belisario Domínguez, 6.- Pavimentación de calle Terán entre calle Reforma y calle Independencia; estas serían las 6 calles que ya vienen etiquetadas para su ejecución, pero por parte de Gobierno del Estado que es quien transfiere los recursos al Municipio, pide que se inserte en el Acta de Cabildo la siguiente nota: ...“Como es de su conocimiento en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se prevén mecanismos de Coordinación Gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país mediante el otorgamiento de la figura de subsidios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con los que se verá beneficiado éste municipio el cual está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, con el fin de llevar a cabo las obras de Pavimentación, en el entendido de que los recursos económicos que sean asignados a éste Municipio, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Para ello con fundamento en los artículos 1º,3º fracción VI y VII,19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, éste H. Ayuntamiento acuerda autorizar expresamente al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Finanzas a realizar cualquier retención y/o compensación con los montos y/o cantidades de los recursos que le correspondan de sus participaciones correspondientes al Ramo 28, cuando se presenten de manera enunciativa y no limitativa cualquiera de los siguientes supuestos, en relación con los el ejercicio de los subsidios antes mencionados: a) Que el H. Ayuntamiento no erogue los recursos que le sean transferidos a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014; b) Omita recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados, así como llevar a cabo los registros correspondientes de la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente; c) Omita llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los

términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos federales transferidos; d) Y en general la Entidad Federativa por cualquier motivo o razón sea objeto de alguna deducción y/o descuento de sus participaciones por cualquier situación relacionada con los subsidios que le son otorgados a éste Municipio, Es importante mencionar que éste H. Ayuntamiento asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra índole relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, control, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables a la normatividad aplicable, destacando que los recursos que serán entregados a éste H. Ayuntamiento no pierden el carácter federal por los que deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos federales de conformidad con lo aplicable en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento”... quiero mencionarles que básicamente cualquier recurso que llega al Municipio de la Federación, tiene que apegarse a todas las reglas que marcan, independientemente a que ahorita nos lo esté mencionando o lo esté manejando la Secretaría de Finanzas ya que ellos son el puente por medio del cual llegan estos Recursos al Municipio, ahorita lo que se requiere es que este texto, que viene a reflejar el compromiso, se inserte en el Acta de Cabildo para que nosotros podamos continuar con los procesos administrativos para poder hacerlos llegar a Finanzas y que ellos transfieran por lo pronto el 60% para iniciar los proyectos, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para agregar este es un dinero de un Programa que se llama PEF, que es la Presupuestación de Egresos de la Federación, este recurso fue asignado a través de una gestión del Diputado Federal José Everardo Nava, ya están firmados todos los convenios ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ya firmé yo de que se va a recibir esa erogación y ya está etiquetado así exclusivamente para calles, depositarían el dinero el 1 de Agosto para la operatividad de esto, además por ahí se van a agregar creo otros 5 millones para la Biblioteca Móvil, que también va dentro del PEF, lo etiqueta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Federación y nosotros somos el Organismo que recibe estos recursos, ya está todo, se apertura una cuenta con \$1.00 para que se compruebe que no haya ningún problema, para que tengan conocimiento, así como también del PEF fue lo de la calle Plan de Guadalupe, también fue recurso de PEF, pero aquellos fueron 2013 y estos son 2014, toma la palabra la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** para preguntar que entonces que sería lo que se está aprobando si la retención de ese recurso que va a llegar, toma la palabra el **Ing. Marco Polo Rodríguez Córdova** para decir que no, sería que se tiene conocimiento por parte de este ayuntamiento y que se sumen las responsabilidades que marcan según los textos que leí, que si no se ejecutan al 31 de Diciembre la Secretaría de Finanzas

retomará del Ramo 28 los 5 millones que estaría transfiriendo al Municipio, si no hay una buena administración o hay algo mal ejercido, tras varios comentarios toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que aparte de las licitaciones en regla, nos toca ser vigilantes y que no nos extrañe si en un momento dado algo no se aplicó o no se hizo bien, digan “te voy a retener el dinero”, (se reintegra el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** a las 19 horas con 40 minutos y sale el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** a las 19 horas con 47 minutos), toma la palabra el **Ing. Marco Polo Rodríguez Córdova** para decir que el recurso está de cierta manera condicionado a que hagamos la cuestión administrativa, ahorita ya tenemos un atraso por que solicitan que se inserte en el convenio la aprobación de este punto por el Cabildo, para luego pasarlo a firma directamente, ese convenio ya no pasaría por Cabildo, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la afirmativa de este punto número cuatro, toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que se encuentra ausente el Regidor Chigo, son **13 trece votos a favor** de los 13 miembros presentes.

## Contingencias Económicas 2014

Anexo 1: Cartera de proyectos

Municipio: MATEHUALA

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutara o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
<b>T O T A L</b>						<b>5,000,000.00</b>
1	Pavimentación Calle 15 de Mayo entre Calle Héroes Potosinos y Calle 5 de Mayo (Perimetral a Parque Alvaro Obregón, Lado Sur)	756.23	M2	Matehuala	H. Ayuntamiento de Matehuala	158,340.1
2	Pavimentación Calle 2 de Abril entre Calle 5 de Mayo y Calle Héroes Potosinos (Perimetral a Parque Alvaro Obregón, Lado Norte)	1269.39	M2	Matehuala	H. Ayuntamiento de Matehuala	280,551.1
3	Pavimentación Calle Francisco Zarco entre Calle Chiapas y Calle Plan de Guadalupe	3461.88	M2	Matehuala	H. Ayuntamiento de Matehuala	1,268,528.8
4	Pavimentación Calle Héroes Potosinos entre Calle 2 de Abril y Calle 15 de Mayo (Perimetral a Parque Alvaro Obregón, Lado Oeste)	1513.86	M2	Matehuala	H. Ayuntamiento de Matehuala	322,663.5
5	Pavimentación Calle Libertad entre Calle Leona Vicario y Calle Bravo; y de Calle Xicotencatl a Calle Belisario Domínguez	12145.5	M2	Matehuala	H. Ayuntamiento de Matehuala	2,514,133.7
6	Pavimentación Calle Terán Entre Calle Reforma y Calle Independencia	2057.01	M2	Matehuala	H. Ayuntamiento de Matehuala	455,782.5

El Municipio asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

\_\_\_\_\_  
ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. CLAUDIA MORALES PEREZ

SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
C.P. JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES.

TESORERO

\_\_\_\_\_  
LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA

SINDICO

Se reintegra el Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares, a las 19 horas con 50 minutos y se ausenta la Regidora Elvia Rojas Ortiz a las 19 horas con 51 minutos.

Pasando al **punto quinto del orden del día** relativo a los asuntos generales:

Como **punto uno de los asuntos generales** comenta el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** que es relativo a la Biblioteca, aprobación del pago de renta del Contrato Anual, lo explicará la Ing. Claudia, la **Ing. Claudia Morales Pérez** explica que este es un contrato de renta que se ha estado firmando ya desde hace varios años para la Biblioteca que está ubicada en la República, en la Sesión Cuarenta Ordinaria ya se había presentado ante ustedes y fue aprobada, nada más que por ahí la Licenciada Judith nos marcó que hay una confusión en el texto porque a la vez de que pedimos

la aprobación de todo el año, se pedía que se pudiera pagar el retroactivo de 3 meses que no se le había pagado, que era Enero, Febrero y Marzo, entonces lo vuelvo a someter para que ya quede en el entendido, que la aprobación era que se siguiera pagando la renta por todo el año ya hasta Diciembre del 2014, por la cantidad de \$2,000.00 mensuales, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** por la afirmativa de la solicitud, son **13 trece votos a favor de los 13 trece miembros presentes.**

Regresa la Regidora Elvia Rojas Ortiz a las 19 horas con 52 minutos.

Como **punto dos de los asuntos generales**, la **Regidora Lic. Erika Ressa Torres** para decir que ya que autorizamos \$150,000.00 a la Feria sin estar presupuestado, se dio una orden aquí en Cabildo que no se cobrara y el último día de feria de baile se cobraron \$10.00 por persona, quiero saber quien autorizó, usted Presidente, o el patronato, quién autorizo cobrar esos \$10.00 y cuánto fue la recuperación, qué se hizo con los \$150,000.00 más lo que se recuperó, cuál fue el ingreso y el motivo por el cual se cobró, y si no que se presente aquí ante Cabildo, el señor Walter y explique y no que nada más mande un papel, entonces que se someta a votación, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa para que él se presente, **aprobándose por 9 nueve votos a favor, 3 tres abstenciones** de los Regidores Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Jorge Cesar Palacios e Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, **y 2 dos votos en contra** de los Regidores Dra. Claudia Angélica Hernández García y Francisco Everardo Coronado Martínez, **totalizando los 14 catorce miembros presentes.**

Como **punto tres de los asuntos generales**, el **Regidor Prof. José Luis Herrera De León** dice que tuvo una llamada del Señor Ramiro Orozco que anteriormente era el Director de la Cámara de Comercio y comentaba que hace tiempo había hecho un Convenio con el Señor Walter, Director de Alcoholes y con el señor Arturo De León, que está al frente al Comercio Informal, para que se regulara y se reubicara el lugar a los comerciantes informales, pero resulta que nunca se llevó a cabo el convenio, entonces mi pregunta aquí es si tenían conocimiento de eso y si así fue, por qué no se llevó a cabo, responde el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** que juntamos las 2 partes, el comercio organizado y el comercio informal, estuvimos en la comandancia de policía y quedamos en un acuerdo, hicimos una minuta, pero no un convenio, ahí se comprometieron los ambulantes en que no creciera más el número de ellos y que los fijos iban a tener también su espacio, vamos a decir en el mercado, que le iban a reducir, que no se salieran tanto, ahí está la minuta, tiene una copia la Cámara Nacional de Comercio como una copia los ambulantes, la podríamos revisar y ver si se ha respetado el acuerdo, de que ya no creciera el número de ambulantes de acuerdo al padrón que tienen ellos, que no se movieran de lugar y que los ambulantes iban a pagar el lugar que estuvieran ocupando, por las horas necesarias y los días en los parquímetros, el **Regidor Prof. José Luis Herrera De León** pregunta si nunca se habló de que se iban a ubicar a otra parte, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** contesta que no, hay una propuesta como abrir un pasaje entre Hidalgo y creo que es Betancourt, de un taller grande que está por ahí

a la altura de Bocanegra, quedaron los del Comercio establecido que iban a hablar con la persona para ver si les daba la parte que está atrás y que se activara ahí y que nosotros como Municipio diéramos las facilidades de otorgarles el Uso de Suelo, no cobrarles, o alguna manera, pero no se quedó como un Convenio, pero sí me gustaría darle una revisadita para ver qué es lo que no se ha respetado, por qué no citamos a las 2 partes, el **Regidor Prof. José Luis Herrera De León** dice que si yo lo invite para que viniera a exponer su inconformidad por el cual no se había llevado a cabo lo que habían acordado, y lo podríamos ver en otra sesión.

Como **punto cuatro de asuntos generales** el **Regidor Jorge Cesar Palacios Estrada** pregunta qué situación guarda la titular de SUBSEMUN Karla Salazar ahora quien está a cargo y el C3 también en qué situación está, lo de las cámaras, si están funcionando o no, comenta el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** que respecto a Karla Salazar ya hay un convenio y está siendo liquidada, quedamos en el acuerdo de que me dejara una persona capacitada y temporalmente estará cubriendo Quiroz el puesto, respecto a la cámaras la mayoría no está en funcionamiento, pero desconozco específicamente cuales; Tras varios comentarios se acuerda pedir la información de las que están operando y las que no, así como revisar qué refacciones faltan para hacerlas funcionar.

Pasando al **punto cinco de asuntos generales**, la **Síndico Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que es nuestra obligación informarles a ustedes como Cabildo para que tengan conocimiento de una situación, que ahorita no hay un convenio en lo que respecta a parquímetros, en sí no está validado, no ha quedado firme, se está peleando, se está combatiendo para que sea validado, pero mientras no haya una resolución en donde diga que sí es autorizado, que sí es válido pues quedamos en nada, hay que buscar que la Empresa reconozca ante el Juez los pagos que se han hecho y pues bueno ya será bajo riesgo y cuenta del Ayuntamiento los pagos futuros que se hagan cuando no hay un convenio firmado, toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que ahorita por lo pronto ustedes síndicos van emitir una instrucción al Tesorero respecto a la suspensión de pagos, responde la **Síndico Lic. Judith Sánchez Mendoza** que aquí traemos el oficio donde argumentamos esto, dejamos una copia para los integrantes del Cabildo aquí con Claudia Morales y se envía también una copia al Tesorero, no es una instrucción, no podemos decirles nosotros que no pague porque es una decisión de Cabildo, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** comenta que considera que debe de seguirse pagando, porque de por sí estamos muy endeudados y si no pagamos en cuánto nos va a salir, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que cree que ese no sería tanto el problema, yo lo que veo es de que no reconocen la personalidad mía, una vez la reconozcan, pues vemos y le seguimos y si no, pues tenemos que modificar algunas cosas, primero si hemos dado mil pesos que se nos reconozcan, segundo también que sea una condicionante para poder seguir pagando, que esté jurídicamente respaldado, hay un convenio con ellos, yo lo firmé, fuimos al juzgado, ahora si la juez dice que así es, pues lo tenemos que ver primero, tenemos que atacar lo legal, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinoza** sugiere se busque la posibilidad para que se entregue esa documentación por parte de OCE, si hay buena

relación con ellos yo creo que se les pudiera informar, toma la palabra la **Síndico Lic. Judith Sánchez Mendoza** para decir que precisamente esa la finalidad, porque si fuera un convenio simplemente extrajudicial entre la empresa y el Ayuntamiento, no habría ningún problema, pero precisamente la autorización de que se firmara ese convenio fue para interrumpir o ponerle fin a un juicio que ya conoce un juzgado, y se está negando esta personalidad y entonces a quien se le tiene que rendir toda la información es directamente al juzgado, no es ya nada más entre la Empresa y el Ayuntamiento, está un tercero que va a generar una controversia que es la Juez o el Juzgado que corresponda, ahorita lo que se va a combatir es eso, el no reconocimiento de su personalidad, para que se reconozca el convenio, tenga validez y continúe, pregunta el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** que ahorita cuál es la propuesta, la **Ing. Claudia Morales Pérez** dice que primero sería detener los pagos temporalmente hasta que se reconozca la personalidad del Presidente y la otra será pedirle al Lic. Ferrer como representante de OCE que envíe un oficio reconociendo judicial o legalmente los pagos que han recibido, pregunta nuevamente el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** cuál es la propuesta aquí ahorita, primero sancionamos para que se reconozca la personalidad, contesta la **Síndico Lic. Judith Sánchez Mendoza** que no, eso ya nosotras lo estamos haciendo, por eso no hay ningún problema, lo que pasa es que la Juez dice que no reconoce su personalidad porque no valoró todo el procedimiento y la justificación que se hizo, no tomó en consideración el procedimiento que hicimos como lo marca la Ley, pero la Juez dice que no, que simplemente dijimos que no firmábamos, ahorita se votaría para que el Municipio no pague hasta el reconocimiento de la validez del convenio, y solicitarle a OCE que haga el reconocimiento de los pagos efectuados ante el juez y ya cuando haya presentado su promoción al Juez, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que ya está estructurada la propuesta, primero por la afirmativa para detener los pagos temporalmente hasta que se reconozca la Personalidad del Presidente Jurídicamente, y por lo tanto la validez del Convenio, siendo así validados y reconocidos proseguimos como estábamos anteriormente, mientras tanto se detienen temporalmente los pagos, por la afirmativa, son **09 nueve a favor, 05 cinco abstenciones** del Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Regidores Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Prof. José Luis Herrera de León, C. Francisco Everardo Coronado Martínez y la Dra. Claudia Angélica Hernández García; **totalizando 14 catorce miembros presentes en el acto**; Y punto número dos que se solicite al abogado de OCE, presente ante el juzgado el reconocimiento de los pagos que ha recibido a partir de la firma del convenio, por la afirmativa, **14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes.**

Acto seguido se inserta íntegro el oficio suscrito por las Síndicos Municipales, Lic. Judith Sánchez Mendoza y Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, que refiere el punto anterior:

*“Oficio No. 302/SM/2014. Asunto: Se rinde informe. Matehuala, S.L.P. a 25 de julio 2014. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL. PRESENTES. ATENCIÓN: C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES. TESORERO MUNICIPAL. ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ. SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO. Por medio del*



presente ocurso las suscritas PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA y SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, informamos a este H. Cuerpo Colegiado que el 2 de junio del año 2014 dos mil catorce se emitió un auto, por parte del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia que conoce del expediente 802/2011, interpuesto por Operadora Central de Estacionamientos S.A. de C.V., en el cual se desconoce la personalidad del Presidente Municipal, en ese asunto y en consecuencia de su capacidad para firmar el Convenio de Transacción firmado y que ponía fin a la litis, el cual fue ratificado ante la autoridad judicial el 10 diez de febrero del año 2014 dos mil catorce, por así haberlo ordenado esa Autoridad Judicial, sin embargo a través de ese auto en mención señalo que no se aprueba el convenio al no reconocerse la personalidad jurídica del suscrito ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, en el presente Juicio, sosteniendo que dicho convenio debió estar firmado por las Síndicas al ser las Representantes Legales del H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., y que los impedimentos manifestados por nuestra parte para negarnos a la firma del mismo, no eran razones suficientes, precisando además que nos habíamos fundamentado en el artículo 71 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, antes de su reforma del 12 de agosto del año 2012, lo que evidentemente no sucedió porque aquel literalmente decía: El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, únicamente en los siguientes casos I.- Cuando el Síndico este legalmente impedido para ello, y II.- Cuando el Síndico se niegue asumir la representación. Es decir antes de la reforma no establecía un procedimiento era una negativa lisa y llana. Lo que es inadmisibles ya que se cumplió en todo momento con la norma jurídica actual, en primer término las Síndicos no nos apegamos a la fracción I de este ordenamiento, ya que no existe impedimento legal para asumir la Representación Jurídica del Ayuntamiento, es decir las Síndicas electas estamos en pleno uso de nuestras facultades, en consecuencia nos apegamos a la fracción II, que estipula que en cualquier otra circunstancia por la que el síndico se vea impedido para ello, en este caso deberá presentar escrito al Cabildo, a través de la Secretaria del Municipio de las razones que justifiquen su impedimento, recibido el escrito se emitirá convocatoria, de acuerdo a la urgencia del caso, para que el cabildo en pleno lo valide o rechace, tal y como ocurrió en este caso. En esa tesitura las Síndicos Municipales manifestamos nuestra negativa a asumir la Representación Legal con base en la opinión como causal de impedimento, nos excusamos puntualizando que no se podrían cumplir las expectativas plasmadas con la reactivación de los parquímetros, circunstancia pactada en el convenio en mención y que tenían temor de que para cumplirse se utilizaran participaciones municipales, afectándose con ello la prestación de Servicios Públicos, así como por la falta de solicitud y respectiva aprobación del Congreso del Estado, como ordena el ordenamiento municipal en comento. Es por ello que consideramos es insostenible el razonamiento de la Juez, en el sentido de que las Síndicos nos fundamentamos en este artículo sin reformar, ya que insistimos en apego estricto al artículo vigente sometimos a este H. Cabildo a través de la Secretaria del Municipio, las excusas o razones que justificaban nuestro impedimento, dando cuenta del mismo en el desarrollo de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, de fecha 20

veinte de diciembre del año 2013 y en donde se decidió no emitir otra convocatoria sino que se analizara al momento y se sometiera a votación dado la urgencia del asunto, validando este Cuerpo Colegiado las razones vertidas por las Síndicos Municipales, tal y como lo preceptúa la norma jurídica actual. Ante estas circunstancias ambas partes actor y demandada hemos interpuesto recursos legales ya que consideramos que la juez está rebasando sus actuaciones, en virtud de que ningún juez puede revocar sus propios actos y que está violentando los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí en su fracción II, los artículos 44, 45, 46 y 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 115, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que su Señoría no dictó ese auto con estricto apego a los numerales invocados, puesto que la personalidad y facultades del Presidente Municipal, está plenamente comprobada y amparada, con el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 3 tres de noviembre del año 2012 dos mil doce, en donde consta la designación del cargo con que se ostenta, con la documental consistente en copia certificada de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de fecha 20 veinte de diciembre del año 2013 dos mil trece, auto de fecha 22 veintidós de enero del año 2014 dos mil catorce, en donde se le reconoce su personería en el juicio 802/2011, auto de fecha 31 treinta y uno enero del año 2014 dos mil catorce, en donde se le reconoce como representante común del juicio 802/2011, auto en el cual se señala el día 10 diez de febrero del 2014 dos mil catorce a las 10:00 horas para ratificar el convenio por las partes en Juicio, todos estos emitidos por el juzgado en mención, sin que hasta la fecha se hayan decidido y de los cuales vislumbramos que al final serán resueltos a través de la vía del amparo, es decir por la Justicia Federal. En ese tenor el Convenio de Transacción, no se encuentra firme, y en base a este es como se han sostenido los pagos a la empresa demandante, por lo que es necesario respaldar fehacientemente los mismos, ya que la deuda es real y existente pero son pagos extrajudiciales, por lo que corremos el riesgo que después no sean reconocidos como pasó en el asunto de un proveedor llamado Ramiro Vargas Macías, el cual habiendo un juicio se le hicieron pagos extrajudiciales que posteriormente no quiso reconocer refutando que él, no había autorizado a persona alguna para recibir los pagos, es por ello que es necesario tener extremo cuidado con la forma de pago. Por último no omitimos mencionar que en el último pliego de las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, vino la observación por la falta de solicitud al Congreso del Estado, para la firma del Convenio de Transacción y aunque se trató de solventar argumentando la Autonomía Municipal, seguramente esto no prosperará y tendremos que entablar un pleito con el ente legislativo e interponer una controversia constitucional. Lo anterior para su conocimiento y los efectos legales que se pudieran dar, asimismo para que se informe de esto al Tesorero Municipal. ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA. SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.”

Como **punto número seis de Asuntos Generales** toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para comentarles a todos que no pude enviar con más anticipación este reglamento, ya que hasta el jueves me llegó a mí un correo ya corregido para su impresión, pero lo tenemos que validar aquí, toma la palabra la **Lic. Maritza Sánchez Espinoza** para decir que en el Periódico Oficial del Estado, este Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P. fue enviado a la CEFIM para su revisión, pero para poderlo publicar tiene que ser aprobado por el cabildo, es un Reglamento nuevo que va a organizar la Dirección de Seguridad Pública, va a organizar la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, esto es como un Reglamento Interno el cual nos va a decir las bases del Ingreso o Promoción, Desarrollo y todo lo que se tenga que hacer dentro de la Dirección de Seguridad Pública, para esto hubo observaciones que hizo la CEFIM de las cuales ya están subsanadas en el Reglamento que les fue enviado por el Presidente, (siendo las 20 horas con 35 minutos se ausentan los **Regidores Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez y Lic. Erika Ress Torres**), toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que como les comuniqué en el correo, lamentó no haberlo podido enviar antes, pero ya está revisado por nosotros y por la CEFIM para impresión, pregunto por la afirmativa del Reglamento, son **11 once votos a favor y 1 una abstención** del **Prof. José Luis Herrera de León**, totalizando así los 12 doce miembros presentes en el acto.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.**

ÍNDICE	PÁG
CONSIDERANDOS	2
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO ÚNICO.- DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.	4
TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES	8
CAPÍTULO I.- DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.	8
CAPÍTULO II.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.	9
TÍTULO TERCERO. DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	13
CAPÍTULO I.- DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS	13
CAPÍTULO II.- DEL PROCESO DE INGRESO	13
SECCIÓN I.- DE LA CONVOCATORIA.	13
SECCIÓN II.- DEL RECLUTAMIENTO.	14
SECCIÓN III.- DE LA SELECCIÓN.	15
SECCIÓN IV.- DE LA FORMACIÓN INICIAL.	16
SECCIÓN V.- DEL NOMBRAMIENTO.	16
SECCIÓN VI.- DE LA CERTIFICACIÓN	16
SECCIÓN VII.- DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA	18
SECCIÓN VIII.- DEL REINGRESO	18
CAPÍTULO III.- DE PROCESO DE PERMANENCIA Y DESARROLLO	18

SECCIÓN I.- DE LA FORMACIÓN CONTINUA	20
SECCIÓN II.- DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	20
SECCIÓN III.- DE LOS ESTÍMULOS	20
SECCIÓN IV.- DE LA PROMOCIÓN	21
SECCIÓN V.- DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	22
SECCIÓN VI.- DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES	22
CAPÍTULO IV.- DEL PROCESO DE SEPARACIÓN	23
SECCIÓN I.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	25
SECCIÓN II.- DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN	27
TÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES	29
CAPITULO ÚNICO. DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA	29
TRANSITORIOS	31

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí establecen, que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre y que éste será administrado por un ayuntamiento de elección popular y directa.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción II en su segundo párrafo establece que: “Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas, que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

TERCERO. Que además por mandato constitucional la seguridad pública es un servicio y una obligación del Estado destinada a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como a preservar las libertades, el orden y la paz social, por lo que se requiere que los mecanismos y acciones por parte de la autoridad sean los óptimos, para lograr una respuesta satisfactoria ante las demandas de seguridad de la población.

CUARTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí en su Artículo 114 fracción II, párrafo segundo, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno; los reglamentos; circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

QUINTO. Que de conformidad a lo que establece artículo 88 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí que dispone: “Para la preservación de la tranquilidad y el orden público se organizará la fuerza competente de seguridad pública, en los términos y con las corporaciones que establezcan las leyes relativas”. En ese sentido se resalta en esta adecuación normativa una infalible coordinación entre autoridades, la cual se funda en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí en atención al propio interés público que de la misma semana.

SEXTO. Que, la actualización de las disposiciones legales en la materia, es una obligación legislativa motivada por las características de inseguridad que diariamente vive la ciudadanía en nuestro Estado, sin soslayar la necesidad de generar la congruencia de la ley con los ordenamientos federales. En este caso, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como objeto garantizar tanto una responsabilidad compartida como una acción efectiva entre los distintos órdenes de gobierno en este rubro.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 29, dispone que, “Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.”

OCTAVO. Que la misma Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí especifica en su artículo 31 inciso b), fracción I que en materia normativa es facultad y obligación del ayuntamiento: “Expedir y publicar bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales conforme al procedimiento que establece la presente Ley.”

NOVENO. Que de igual forma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 159 contiene la facultad de los ayuntamientos para expedir normativas de carácter obligatorio, puesto que dicho numeral señala: “Los ayuntamientos expedirán en forma obligatoria, de acuerdo con las bases previstas en esta Ley y en las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean de observancia general en sus respectivas municipalidades, las que en todo tiempo podrán ser modificadas con autorización del Ayuntamiento. Tales documentos para su validez deberá certificarlos el Secretario del Ayuntamiento y promulgarlos el Presidente Municipal, enviándolos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO. Que además de ser una preocupación del Gobierno Municipal de Matehuala, S.L.P., es menester contar con las bases normativas de observancia general, que permitan que el Municipio logre a través de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, cumplir debidamente con sus objetivos, para ello, su relación jurídico administrativa de los elementos policiales debe ser clara, precisa y específica. Estas atribuciones normativas consisten en el diseño y definición de políticas, programas y acciones a ejecutar en los campos de la prevención de conductas antisociales, siniestros, vialidad y tránsito; sistema de alarma, radio o aparatos de comunicación, y participación ciudadana. Los cuerpos de seguridad serán objeto de supervisión, evaluación constante, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones. Para conocer con objetividad el comportamiento, eficiencia y preparación de sus integrantes, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que se puntualiza la atribución para formular y aplicar las normas y políticas relacionadas con la depuración, ingreso, capacitación, desarrollo y sanción del personal que interviene en funciones de seguridad pública. Precisándose así que el servicio de carrera de los elementos de las instituciones de seguridad pública comprenderá las siguientes etapas: de ingreso; desarrollo; terminación; profesionalización; y certificación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el ingreso comprende los requisitos y procedimientos de selección, formación y certificación inicial, así como registro. El desarrollo comprenderá la profesionalización a través de los procedimientos de formación continua y especializada; de actualización, de evaluación para la permanencia; de evaluación del desempeño, de desarrollo y ascenso; de dotación de estímulos y reconocimientos; de requisitos de permanencia, reingreso y de certificación. De igual forma, deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del servicio de carrera.

DÉCIMO TERCERO. Que se establecen requisitos de ingreso y permanencia a los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal. El personal operativo de los cuerpos de seguridad pública tendrá derecho a realizar la carrera policial y obtener ascensos; y no podrán ser privados de permanecer en el cargo respectivo, sino bajo las condiciones y procedimiento establecido en la ley y este reglamento. Los ascensos se concederán tomando en cuenta factores escalafonarios, eficiencia en el servicio, preparación, antigüedad y los demás que determinen este ordenamiento.

DÉCIMO CUARTO. Que se establecen los estímulos, reconocimientos y premios que se concederán al personal, para fomentar la permanencia en el cargo, la lealtad y la vocación de servicio. Su otorgamiento podrá hacerse en vida o post mortem, como toda institución de seguridad pública contarán con una

comisión de servicio profesional de carrera y de honor y justicia, quienes serán las encargadas de instrumentar los requisitos y procedimientos que deberá cubrir el personal participante.

DÉCIMO QUINTO. Que se define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización, y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las Instituciones de Seguridad Pública. Las instituciones de seguridad pública se sujetarán al programa rector como instrumento en el cual se establecerán lineamientos, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización de los elementos.

DÉCIMO SEXTO. Que se precisa, que los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que se establece el régimen disciplinario que la Dirección General de Seguridad Pública exigirán a sus integrantes, siendo éste el más estricto cumplimiento de sus deberes, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; prevenir la comisión de delitos; y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución; la Ley Estatal, y los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables; y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto se establezcan.

DÉCIMO OCTAVO. Que estos objetivos son congruentes con la implementación del Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera Policial establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, donde existe disposición expresa que señala que la ejecución de las actividades del Sistema Integral comprenderá a los Cuerpos de Seguridad Pública de los tres niveles de Gobierno, y por consecuencia, a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.

DÉCIMO NOVENO. Que los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial que se pretenden alcanzar a través del órgano colegiado son: garantizar la estabilidad y la seguridad en el empleo con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los Integrantes; promoviendo en éstos la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia, lealtad Institucional, legalidad, profesionalismo, dedicación, disciplina, respeto, imparcialidad en el desempeño de sus funciones e institucionalidad en la utilización de los recursos de la Institución fomentando la vocación del servicio mediante la motivación y el establecimiento de un sistema de promociones que permita satisfacer sus expectativas de desarrollo profesional e instrumentando e impulsando la profesionalización y pertenencia de sus elementos.

VIGÉSIMO. Que con el objeto de brindar los elementos necesarios a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal para la consecución de los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial y para el correcto funcionamiento del órgano colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera así como el de Honor y Justicia se tiene a bien expedir el presente.

**REGLAMENTO  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, San Luis Potosí.

Artículo 2.- Este ordenamiento tiene fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos, 21, 115 fracción VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80 fracción XVI, 88, 89 y 114 fracción III incisos h) y j) párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 2, 7, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 89 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí

Artículo 3.- En este instrumento se establecen los requisitos específicos y los procedimientos a implementar en las fases que comprenden el Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General, señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí así como el Reglamento Interno.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se atenderá por:

- I. Aspirante: a quien realiza trámites de ingreso a la Institución en la etapa de Reclutamiento.
- II. Cadete: a quien como resultado del proceso de reclutamiento ingrese a la Academia de Seguridad Pública Municipal, y esté realizando el curso de formación inicial o básica en la Academia;
- III.- Comisión del Servicio Profesional, Honor y Justicia: a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.; y
- IV.- Dirección General: A la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.;
- V.- Policía: Servidor público que desempeña tareas de prevención del delito y de ordenamiento vial que presta sus servicios en la Dirección General Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.
- VI.- Reglamento Interno: Al Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Matehuala, S.L.P.

Artículo 5.- El servicio profesional de carrera del personal de la Dirección General comprenderá las etapas de ingreso; desarrollo; terminación; profesionalización; y certificación, conforme a lo siguiente:

- I. El ingreso comprende los requisitos y procedimientos de selección, formación y certificación inicial, así como registro;
- II. El desarrollo comprenderá la profesionalización a través de los procedimientos de formación continua y especializada; de actualización, de evaluación para la permanencia; de evaluación del desempeño, de desarrollo y ascenso; de dotación de estímulos y reconocimientos; de requisitos de permanencia, reingreso y de certificación. De igual forma, deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del servicio de carrera, y
- III. La terminación comprenderá las causas ordinarias y extraordinarias de separación del servicio, así como los procedimientos y recursos de inconformidad a los que haya lugar, ajustándose a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 6.-El servicio profesional de carrera para el personal se organizará de conformidad con las bases siguientes:

- I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;
- II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá como objetivo la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal de las áreas de seguridad pública;

III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de las instituciones logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos, y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;

IV. Contará con un sistema de rotación del personal;

V. Determinará los perfiles, así como niveles jerárquicos en la estructura y de rangos;

VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los derechos humanos;

VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;

VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia institucional;

IX. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal, y

X. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal.

Artículo 7.- Se considera como policía de carrera a quien egrese de la academia de la entidad, o alguna otra academia de policía, con la obligación de tener un curso básico de cuando menos seis meses aprobando la totalidad de materias; tenga permanencia en el servicio; hubiera obtenido ascensos paulatinos; o por cualquier otra circunstancia que lo haga merecedor de tal distinción; y no tenga antecedentes negativos ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 8.- El Servicio Profesional de Carrera Policial es el Sistema Integral de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección General.

Artículo 9.- Los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección General son:

I. Asegurar que los Integrantes de la Dirección General sujeten su conducta a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de Dirección General;

III. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Dirección General;

IV. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Dirección General;

V. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de Dirección General para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y

VI. Los demás que establezcan las disposiciones en la materia.

Artículo 10.- Además de las contempladas en el Reglamento Interno, son obligaciones de los Integrantes:

I. Observar las normas, principios, valores y objetivos de la Dirección General;



II. Cumplir con los niveles de efectividad que demanda la Dirección General como requisitos de permanencia en el Servicio Profesional;

III. Someterse a los exámenes de evaluación periódica que ordene la Superioridad y la Comisión del Servicio Profesional; y

IV. Proporcionar por escrito al Estado Mayor un domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como mantenerlo actualizado.

Artículo 11.- Los miembros de la Dirección General, que se sujeten al Servicio de Carrera Policial se estructuran en las siguientes categorías, jerarquías o grados:

I.- Comisario de la Dirección General;

II.- Suboficial

a). Subdirector de operaciones;

b). Jefes de Grupos tácticos; y

c). Responsables de turnos

III.- Escala básica.

a). Policía Primero;

b). Policía Segundo;

C. Policía Tercero, y

d). Policía

Artículo 12.-Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES**

#### **CAPÍTULO I**

De los derechos de los integrantes de las Instituciones Policiales

Artículo 13.- Los policías tendrán los siguientes derechos:

I.- Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé este Reglamento;

II.- Recibir el nombramiento como servidor público de carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento:

III.- Percibir la remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

IV.- Acceder a un cargo distinto cuando se haya concluido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;

V.- Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;

VI.- Ser evaluado con base en los principios rectores de este Reglamento y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor de sesenta días;

VII.- Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en el presente Reglamento;

VIII.- Participar en el comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior;

IX.- Promover los medios de defensa que establece esta Reglamento, contra las resoluciones emitidas en aplicación del mismo;

X.- Así como a percibir:

a).- Salario;

b).- Descanso;

c).- Vacaciones;

d).- Permisos;

e).- Aguinaldo;

e).- Seguridad Social (para descendientes y ascendientes);

XI.- Las demás que se deriven de los preceptos del presente ordenamiento, de su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Todos los funcionarios y empleados de la Dirección General, que tengan más de seis meses de Servicio, disfrutarán, con goce de sueldo, de un período de vacaciones de diez días hábiles; así subsecuentemente cada semestre y no podrán ser acumulables, y obtendrán un día hábil más a dicho período por cada 5 años de servicio.

Artículo 15.- Los días de descanso son individuales, obligatorios y no acumulables, en forma tal, que no afecten el buen desempeño de la policía preventiva.

## **CAPITULO II De las Obligaciones**

### **De los integrantes de las Instituciones Policiales**

Artículo 16.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales los policías se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.

II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos en un delito, así como brindar protección a sus bienes y derecho. Su actuación será congruente, oportuna y proporcionar al hecho;

IV.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V.- Abstenerse en todo momento de infringir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciara inmediatamente ante la autoridad competente;

VI.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VII.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII.- Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previsto en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX.- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;

X.- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;

XI.- Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones Policiales;

XII.- Participar en los operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Publica, así como brindarles, en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIII.- Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XIV.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.

XV.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVI.- Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las comisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.

XVII.- Cumplir y hacer cumplir con diligencias las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.

XIX.- Inscribir las detenciones en el registro administrativo de detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones:

XXI.- Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables de dar a conocer de cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra

información reservada confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII.- Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados excepto cuando la petición rebase su competencia en cuyo caso deberá turnarlos al área de correspondencia;

XXIII.- Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes sustancia, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter legal, prohibido o controlado salvo, salvo cuando sea producto detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV.- Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones;

XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera de servicio;

XXVII.- No permitir que personas ajenas a sus instituciones, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXVIII.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigue que realice;

XXIX.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones Policiales, en los términos de las Leyes correspondientes;

XXX.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la Investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

XXXI.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que se les ordene;

XXXII.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único de Identificación Policial;

XXXIII.- Obedecer órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre el funcionamiento de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándoselas conforme a derecho;

XXXIV.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

XXXV.- Participar en operativos de coordinación con otras instituciones Policiales, así como brindarles, en caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XXXVI.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño del servicio;

XXXVII.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juego, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XXXVIII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Queda estrictamente prohibido a todos y cada uno de los miembros de la Dirección General.

- I. Exigir o recibir de cualquier persona, gratificaciones o dádivas por la omisión o prestación de cualquier clase de servicios;
- II. Concurrir uniformados a lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, salvo que así lo requiera el ejercicio de sus funciones;
- III. Aceptar todo compromiso o acción que implique faltas a la disciplina y al honor, causando desprestigio al uniforme que porte y a su misma corporación;
- IV. Dejar en libertad a cualquier persona, sin estar facultado para ello;
- V. Ejecutar cualquier acto que no sea de su competencia, valiéndose de su investidura;
- VI. Penetrar en domicilio particular, sin la autorización debida de persona facultada para ello;
- VII. Abandonar o retirarse de sus servicios sin causa justificada;
- VIII. Ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias tóxicas o enervantes así consideradas por la Ley General de Salud;
- IX. Revelar los datos u órdenes secretas que reciban;
- X. Tomar en la vía pública, bebidas o alimentos, salvo por operativos extraordinarios y previa autorización de la superioridad;
- XI. Sentarse o recargarse en banquetas, paredes, postes y similares;
- XII. Apropiarse de los instrumentos u objetos de los delitos, o de aquellos otros que sean recogidos a las personas que detengan o que les hayan sido entregados por cualquier motivo;
- XIII. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico o ingerir bebidas embriagantes fuera del servicio, si se porta el uniforme o parte del mismo;
- XIV. Penetrar a los espectáculos públicos sin el correspondiente boleto, a menos que tenga algún servicio encomendado o sea necesaria su presencia;
- XV. Mezclar las prendas de civil con el uniforme oficial de que está dotado, ya sea que se encuentre franco o en servicio;
- XVI. Exhibir sus armas de fuego en la vía pública, sin que se requiera;
- XVII. Disparar sus armas de fuego sin causa justificada;
- XVIII. Llevar bultos u objetos ajenos al vestuario u equipo reglamentario, salvo los que les hayan sido encomendados o que hubieren asegurado con motivo de la comisión de una infracción o hecho delictivo;
- XIX. Usar innecesariamente la sirena, las luces y parlante de la unidad a su cargo;
- XX. Efectuar cambio o comerciar con las prendas de vestir o equipo que le fueron encomendados o asignados;
- XXI. Rendir informes falsos a sus superiores o a las autoridades investigadoras o administradoras de justicia, respecto de los servicios o comisiones que le fueron encomendados, o negar hechos de los que tuvieren conocimiento;
- XXII. Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad judicial, especialmente en los casos relacionados con la libertad de las personas;
- XXIII. Prestar, vender o empeñar el armamento o equipo que se le proporcione para el servicio público;

XXIV. Portar armas de fuego que no se encuentren inscritas en la Licencia Oficial Colectiva cuando se encuentren en servicio o fuera del mismo, salvo autorización expresa de sus superiores;

XXV. Dejar de levantar un parte informativo de hechos de los cuales se haya percatado e intervenido de manera directa;

XXVI. Portar las armas de cargo fuera de servicio;

XXVII. Utilizar las patrullas para fines distintos a la prestación del servicio;

XXVIII. Agredir a sus compañeros de obra o palabra; y,

XXIX. Las demás que perjudiquen el buen servicio y la imagen de la corporación, aun estando fuera de sus funciones de agente de policía;

**TITULO TERCERO**  
**DE LA ESTRUCTURA**  
**DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**CAPÍTULO I**

Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos.

Artículo 18.- El proceso de la planeación y control de recursos humanos se llevará a cabo a través de los procedimientos de registro y análisis de la información, de la herramienta de seguimiento y control, del registro de los elementos en el Registro Nacional, de la actualización del catálogo de puestos, manuales de organización y procedimientos, así como el diagnóstico del servicio en la Institución Policial.

**CAPÍTULO II**

**Del Proceso de Ingreso**

Artículo 19.- El proceso de ingreso busca acercar al mayor número de aspirantes idóneos a ocupar los diferentes puestos a través de las siguientes secciones:

I.- Convocatoria;

II.- Reclutamiento

III.- Selección;

IV.- Formación Inicial;

V.- Nombramiento;

VI.- Certificación;

VII.- Plan Individual de Carrera; y

VIII.- Reingreso.

**Sección I. De la Convocatoria**

Artículo 20.- La convocatoria es un instrumento público y abierto para ingresar a la institución Policial que contemple los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la institución policial, mismas que tendrán como mínimo las siguientes características:

- I. Señalar nombre preciso del puesto con base en el Catálogo de Puestos y el perfil del puesto que deberán cubrir los aspirantes;
- II. Contemplar el sueldo a percibir por la plaza vacante o promovida así como del monto de la beca durante el curso de formación inicial;
- III. Precisar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes;
- IV. Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos;
- V. Contemplar los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma.
- VI. Señalar que se integra al Servicio.

Artículo 21.- Para ingresar a la institución policial es necesario cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con los requisitos de edad, perfiles físicos, médicos y de personalidad que establezca el reglamento interno;
- III. Tener escolaridad mínima acorde al nivel solicitado, señalado en el Reglamento interno o convocatoria;
- IV. Haber cumplido o estar cumpliendo, en su caso, con el servicio militar nacional;
- V. Acreditar buena conducta y no haber sido sentenciado por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- VI. Aprobar el curso de ingreso en la academia o instituciones equivalentes;
- VII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, y
- VIII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.

Artículo 22.- La convocatoria interna es un instrumento de promoción de los policías a ocupar una plaza superior, para lo cual tendrán que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la institución Policial.

Artículo 23.- Cuando ningún candidato sujeto a promoción o a ocupar una plaza vacante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en ésta, se lanzará a convocatoria pública y abierta pudiendo realizar una contratación externa.

#### Sección II.- Del Reclutamiento.

Artículo 24.- El Reclutamiento es el proceso por medio del cual se realiza la captación de personas que desean incorporarse a la Institución a fin de determinar si reúnen los requisitos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, el Reglamento Interno, el presente Reglamento y, en su caso, la convocatoria respectiva, para ser seleccionados.

Artículo 25.- Los solicitantes, a fin de acreditar que cumplen con los requisitos:

- I. Firmar la carta compromiso en la que expresen su consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza, su declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas, así como su disposición para que la Institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas; de igual forma, manifestarán su aceptación respecto del resultado del proceso de evaluación;

II. Acreditar los exámenes y evaluaciones que realice la Institución;

III. En los casos en que se trate, haber concluido su servicio en otras Instituciones de Seguridad satisfactoriamente y haber sido dado de Baja del Sistema Nacional conforme a los lineamientos establecidos;

IV. Responder la encuesta de ingreso; y

V. Cubrir los requisitos que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 26.- El Reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente, comprende la etapa de evaluación y concluye con el resultado de la evaluación de Control de Confianza.

Artículo 27.- Los solicitantes que se inscriban en el proceso de reclutamiento entregarán la documentación respectiva en los lugares establecidos en la convocatoria y serán registrados en el Sistema de Información de la Institución para efectos de control, sin que ello genere derecho alguno a su favor.

#### Sección III.- De la Selección.

Artículo 28.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Áreas o Departamentos de la Institución.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de la Comisión sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 29.- Satisfechos los requisitos de la convocatoria, los solicitantes se someterán a las evaluaciones de Control de Confianza que serán aplicadas por las Instancias correspondientes que previamente determine primeramente el Director General o la Comisión mediante acuerdo General.

Artículo 30.- Las evaluaciones para la selección del aspirante, serán aplicadas por los Centros de Evaluación y Control de Confianza, y estarán integradas por los siguientes exámenes:

- I. Médicos;
- II. Toxicológicos;
- III. Psicológicos;
- IV. Poligráficos;
- V. Socioeconómicos;

Artículo 31. Finalidad de las evaluaciones:

I. Médica. Verificar el estado de salud de las personas, detectando enfermedades que puedan poner en riesgo al elemento o a la Institución;

II. Toxicológica. Detectar oportunamente el consumo de sustancias adictivas ilegales o legales sin prescripción médica por parte del evaluado;

III. Psicológica. Detecta las características de personalidad y nivel de rendimiento intelectual;

IV. Polígrafo. Determina la veracidad de la información proporcionada por la persona a través de los cambios fisiológicos que se presentan ante determinadas preguntas que le son formuladas; y,

V. Investigación Socioeconómica. Investiga sus antecedentes, autenticidad de documentos y el entorno socioeconómico en el que se desenvuelve.

Las actividades del proceso de evaluación deberán ser aprobadas de forma secuencial por los solicitantes, a fin de poder continuar con las mismas.

Artículo 32.- Los resultados de las evaluaciones son inapelables.



Artículo 33.- Los cadetes deberán sujetarse al Manual de Procedimientos Disciplinarios que apruebe la Comisión del Servicio Profesional, y la de Honor y Justicia, al Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal y al presente Reglamento; en caso de incumplimiento a sus normas, podrán ser sancionados, dependiendo de la gravedad del caso, incluso con la expulsión definitiva del proceso de selección.

#### Sección IV. De la Formación Inicial

Artículo 34.- La formación inicial permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 35.- La Academia Estatal será el establecimiento educativo que profesionalice y evalúe en el desempeño a los policías.

Artículo 36.- El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a ingresar a la Institución Policial y deberá desempeñarse en la misma un periodo mínimo de dos años.

#### Sección V. Del nombramiento.

Artículo 37.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación administrativa de conformidad al artículo 123 constitucional apartado B fracción XIII e inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- El cadete que ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección, haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro del Servicio.

Artículo 39.- Recibido el nombramiento el policía, dentro del primer año de servicio tendrá el carácter de eventual, con el objeto de que el desempeño sea acorde a las funciones encomendadas y que se consolide su nombramiento.

Artículo 40.- Las autoridades encargadas de la contratación del personal de seguridad pública, constatarán mediante cotejo con los documentos públicos originales, el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante.

Artículo 41.- El personal de los cuerpos de seguridad pública municipal que contrate elementos sin cumplir con cualquiera de los requisitos de ingreso señalados en este Reglamento, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y podrán ser removidos de su cargo, sin perjuicio de cualquier otra acción legal en su contra.

#### Sección VI. De la Certificación

Artículo 42.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómico y médico, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 43.- La certificación tiene por objeto:

A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.

B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:

I.- Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.

II.- Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III.- Ausencia de alcoholismo o el uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV.- Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

V.- Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por el delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y;

VI.- Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

Artículo 44.- Los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia.

Artículo 45.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de las instituciones de seguridad pública emitirá los certificados que correspondan a quienes acrediten los requisitos de ingreso y, en su caso, de permanencia, que establece la ley y sus reglamentos.

El Certificado acredita que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública, y que cuenta con los conocimientos, perfil, habilidades y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo.

Artículo 46.- El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez, debe otorgarse en plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional.

Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

Artículo 47.- Los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública deben someterse a los procesos de evaluación conforme a la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado es requisito indispensable para su permanencia en las instituciones, y debe registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48.- La cancelación del Certificado de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, se regirá de conformidad con la Ley General, y lineamientos que establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

#### Sección VII. Del plan Individual de Carrera

Artículo 49.- El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la institución policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de permanencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que haya obtenido, a fin de infundir certeza y certidumbre en el servicio.

Artículo 50.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla:

I.- Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;

II.- La fecha de evaluaciones del desempeño;

III.- Fechas de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos;

IV.- Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y;

VI.- Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

Artículo 51.- La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

#### Sección VIII. Del Reingreso

Artículo 52.- El reingreso se da cuando aquellos policías que renunciaron voluntariamente desean ingresar nuevamente a la institución policial siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;

II.- Que la separación del cargo haya sido voluntaria;

III.- Que exista plaza vacante o de nueva creación, y

IV.- Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

V.- Solo podrá reingresar por una sola ocasión y que no haya transcurrido un año de su renuncia.

### CAPITULO III

#### Del Proceso de Permanencia y Desarrollo

Artículo 53.-La permanencia y desarrollo son el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos para continuar en la institución policial, conforme a los siguientes:

I.- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

II.- Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

III.- No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:

a).- En caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;

b).- Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c).- En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;

V.- Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

VI.- Aprobar los procesos de evaluación de control y confianza;

VII.- Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII.- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que Produzcan efectos similares;

IX.- Aprobar las evaluaciones del desempeño;

X.- No padecer alcoholismo;

XI.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XII.- Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

XIV.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco no consecutivos en un periodo de treinta días, y

XV.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 54.-El proceso de permanencia y desarrollo contempla la Carrera Policial a través de las siguientes secciones:

I.- De la formación continua;

II.- De la evaluación del desempeño;

III.- De los estímulos;

IV.- De la promoción;

V.- De la renovación de la certificación; y

VI.- De las licencias, permisos y comisiones

#### Sección I. De la formación continua

Artículo 55.- La formación continua, tiene como objeto incrementar el desempeño profesional de los policías a través de la actualización, especialización, promoción y alta dirección para un buen desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes.

Artículo 56.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

Artículo 57.-La capacitación actualizada, es de carácter permanente y permite asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo en la carrera policial.

Artículo 58.-La capacitación especializada permite dotar a los policías de conocimientos particulares en distintos campos de desarrollo acorde a si área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas.

Artículo 59.-La alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la

planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones Policiales.

Artículo 60.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente en tiempo y forma conforme lo establezcan las disposiciones correspondientes. La academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación, de no aprobar la segunda evaluación, el policía será separado de la Institución Policial.

Artículo 61.- Los planes y programas de estudio deberán estar validados por el área correspondiente de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.

#### Sección II. De la Evaluación del Desempeño

Artículo 62.- La Evaluación del Desempeño, tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación anual.

#### Sección III. De los Estímulos

Artículo 63.- Los estímulos son el mecanismo por el cual las instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Artículo 64.- Los estímulos a los que se pueden hacer acreedores los policías son:

I.- Mérito Policiaco, Se otorgará cuando el elemento realice actos en beneficio de la Nación, el Estado o el Municipio, en beneficio de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas arriesgando o poniendo en peligro su vida;

II.- Mérito Cívico, Se otorgará cuando el elemento realice actos en beneficio de la sociedad y de la Institución en sus relaciones con la población, sin riesgo de la vida;

III.- Mérito Social, Se otorgará cuando el elemento realice hechos sobresalientes que beneficien las relaciones entre la sociedad y la Institución;

IV.- Mérito Ejemplar, Se otorgará al elemento cuya conducta, dentro y fuera de la Institución, sirva de ejemplo para todos los demás miembros de la Institución;

V.- Mérito Tecnológico, Se otorgará al elemento cuya aportación de conocimientos técnicos y científicos beneficie el desarrollo de la Institución;

VI.- Mérito Facultativo, Se otorgará al elemento que aporte conocimientos profesionales que permitan a la Institución obtener ciencia, conocimientos y arte;

VII.- Mérito Docente, Se otorgará a aquellos elementos que se destaquen en el campo de la docencia o que aporten documentos o literatura que permitan crear ciencia, arte o conocimientos.

VIII.- Mérito Deportivo, Se otorgará al elemento que se destaque en actos deportivos;

IX.- Mérito a la Perseverancia, Se otorgaran a los elementos por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en activo dentro de la Institución; y

X.- Mérito Póstumo, Se otorgarán a los elementos como postrer homenaje a quienes se hayan hecho merecedor a ellas por los servicios prestados a la corporación y a la sociedad.

#### Sección IV. De la Promoción

Artículo 65.-La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los policías la categoría y jerarquía superior al que ostenten conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente.

Artículo 66.-Los requisitos para que los policías puedan participar en la promoción serán los siguientes:

- I.- Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia.
- II.- Conservar los requisitos de ingreso y permanencia;
- III.- Contar con la antigüedad necesaria dentro del Servicio;
- IV.- Aprobar las evaluaciones de control de confianza, médicos, clínicos, psicológicos y de conocimientos;
- V.- Formular solicitud para participar en la promoción;
- VI.- No tener Antecedentes Penales por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por el mismo;
- VII.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado con sentencia por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- VIII.- No contar con antecedentes negativos graves en el Registro Estatal Policial; y.
- IX.- No ser adictos a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, aun cuando este prescrita médicamente, ni padecer alcoholismo;

Artículo 67.-La promoción solo podrá llevarse a cabo cuando existía una plaza vacante o de nueva creación para la categoría y jerarquía superior inmediata, y esta podrá ser la manera vertical y horizontal de no existir una plaza vacante de nivel superior inmediata.

Artículo 68.-Cuando un policía este imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho a presentarlas una vez desaparecida esa causa.

Artículo 69.-Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él, será separado del servicio profesional de carrera.

#### Sección V. De la Renovación de la Certificación

Artículo 70.-La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de control de Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá vigencia de tres años.

#### Sección VI. De la Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 71.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Dirección General o el superior jerárquico del integrante para la separación temporal del Servicio, sin pérdida de sus derechos.

Artículo 72.-Las licencias que se concedan a los Integrantes son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria; y
- III. Por enfermedad.

Artículo 73.-La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del interesado, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de un día a seis meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Sólo podrá ser concedida por los titulares de las áreas; y
- II. En las licencias mayores de cinco días el personal dejará de recibir sus percepciones.

Artículo 74.- Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del interesado y a juicio del Titular de la Dirección General para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Artículo 75.-La licencia por enfermedad se registrará por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 76.-Al Integrante que se le conceda licencia deberá informar por escrito al superior de quien dependa, el lugar y domicilio donde hará uso de dicho beneficio.

Si en la plaza donde el integrante hará uso de la licencia se localizan instalaciones de las Instituciones, deberá reportar al titular de la plaza su situación y localización.

Artículo 77.-En caso de que el Integrante necesite una prórroga de la licencia, lo solicitará con anticipación por conducto del superior jerárquico de quien dependa. Si al momento de elevar esta solicitud se encuentra fuera de la plaza de su adscripción, la elevará por conducto del titular de la unidad administrativa más cercana.

Al presentar dicha solicitud, deberá tomar las previsiones necesarias, con la finalidad de que la misma sea recibida por la autoridad competente para resolver antes de su vencimiento.

Artículo 78.-Para cubrir el cargo de los policías que obtengan licencia, se nombrará a otros que actuarán de manera provisional. La designación de los que ocuparán dicho cargo se realizará mediante la convocatoria respectiva conforme a las disposiciones reglamentarias del servicio.

Artículo 79.- El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico, podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo hasta por dos períodos de tres días cada uno al año, no pudiendo ser acumulables y no podrán juntarse con otros similares o con períodos vacacionales, dando aviso a la Dirección de Administración y a la Comisión.

Artículo 80.-El Superior Jerárquico, podrá autorizar permisos hasta por dos períodos de tres días cada uno al año, con goce de sueldo, al personal que lo solicite, no pudiendo ser acumulables y no podrán juntarse con otros similares o con períodos vacacionales.

Artículo 81.-La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 82.- Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

#### **CAPITULO IV**

##### **Del Proceso de la Separación**

Artículo 83.-La separación es el acto mediante el cual la Institución Policial, da por terminada la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre esta y el policía, de manera definitiva dentro del Servicio, considerando las siguientes secciones:

- I. Del Régimen Disciplinario
- II. Del Recurso de Rectificación

Artículo 84.- Las causales de separación del policía del Servicio Profesional de Carrera de la Institución Policial son Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 85.- Las causales de separación Ordinaria del Servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicio, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global; y
- IV. La muerte del policía.

Artículo 86.- Las causales de separación Extraordinaria del Servicio son:

- I. El incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía; y
- II. El incumplimiento a sus deberes o haber efectuado alguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y las señaladas en este Reglamento.

Artículo 87.- Es causa de Separación, el incumplimiento a cualquiera de los requisitos de ingreso y permanencia; o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

- I. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, por causas imputables a él, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería.;
- II. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- III. Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes, a juicio de las comisiones, para conservar su permanencia.

Artículo 88.- La separación del Servicio para los integrantes de las Instituciones Policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I.- El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la comisión, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;
- II.- La comisión notificará la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la cita, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;
- III.- El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio para los integrantes de las Instituciones Policiales, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente;
- IV.- Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión, resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión. podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinentes; y
- V.- Contra la resolución de la Comisión, que recaiga sobre el integrante de las instituciones policiales, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso de Rectificación.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico al Jefe inmediato, cuyo grado no debe ser inferior a Suboficial.



Artículo 89.- En el caso de separación, remoción o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la institución policial sólo. estará obligada a pagar indemnización de conformidad a lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado así como las demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a la institución policial.

#### Sección I. Del Régimen Disciplinario.

Artículo 90.- Las instituciones de seguridad pública exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento de sus deberes, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de esta Ley.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, por lo que deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, la justicia y la ética.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

Las sanciones que se impongan por las instituciones de seguridad pública, son independientes de las que correspondan por responsabilidades patrimoniales, penales o administrativas en que incurran los integrantes de las instituciones policiales, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 91.-Las indisciplinas o faltas cometidas por los elementos de la Dirección General, serán enmendadas a través de correcciones y sanciones disciplinarias.

Artículo 92.- Las correcciones disciplinarias serán aplicadas a los integrantes de la Dirección General, por los superiores jerárquicos, o por el titular de la institución.

Las correcciones disciplinarias consistirán en apercibimiento, y arresto, las que en cuyo caso se registrarán en el expediente personal del infractor integrante de la institución policial.

Artículo 93.- El Régimen Disciplinario comprenderá: deberes, correcciones disciplinarias, principios de actuación, leyes, sanciones aplicables y procedimientos para su aplicación, al policía que viole las disposiciones de este ordenamiento, sujetándose a la normatividad aplicable.

Artículo 94.- Las sanciones que serán aplicables al policía responsable son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Remoción;
- IV. Correcciones Disciplinarias; y
- V. Arrestos

Artículo 95.- La Amonestación es el acto por el cual se advierte al Policía sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, mediante ella, se le informa las consecuencias de su infracción, y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al policía, en público o en privado.

Artículo 96.- La suspensión es la interrupción de la relación administrativa existente entre el Policía y la Dirección General, misma que no excederá de 60 días o del término que establezca el Reglamento Interno de Seguridad Pública, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, ordenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 97.- La Remoción es la terminación de la relación laboral entre la Institución Policial y el policía, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 98.- Es causa de remoción, el incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes o efectuar actos que les estén prohibidos por la leyes aplicables o este reglamento.

Artículo 99.- El procedimiento de remoción se realizará conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, encargado de la instrucción del procedimiento;

II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado;

III. Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término 10 días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;

IV. Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor;

V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado;

VI. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias; y

VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión, independientemente de la iniciación continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 100.- Los policías que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, o culposo calificado como grave por la Ley, serán en, todo caso, suspendidos por la Comisión, desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria solo procederá su indemnización.

Artículo 101.- En todo caso el Policía como probable responsable tendrá expedita la vía para interponer el recurso correspondiente.

Artículo 102.- Los arrestos son correcciones disciplinarias administrativas, que se imponen a los policías, cuyo actos u omisiones solo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina.

Artículo 103.- Los arrestos pueden ser:

I. Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su Área a la que se encuentre adscrito o comisionado; o

II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso, el arrestado desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones de la Dirección General, quedando a disposición de la guardia del Área a la que se encuentre adscrito o comisionado.

Artículo 104.- Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. A los comisarios, hasta por 6 horas.
- II. A los oficiales, hasta por 12 horas.
- III. A los integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas.

Artículo 105.- En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 106.- Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

Artículo 107.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión por el incumplimiento a sus deberes o haber efectuado alguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí de las señaladas en este Reglamento, en los artículos 88 fracción II y 90 de ese Reglamento el Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 108.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Institución Policial sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación a la Institución Policial.

Artículo 109.- La conclusión del servicio de un integrante es, la terminación de su nombramiento; o la cesación de sus efectos legales.

#### Sección II. Del Recurso de Rectificación

Artículo 110.- A fin de otorgar al Cadete y al Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer el recurso de Rectificación.

Artículo 111.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 112.- El recurso de Rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión impugnada por el Cadete o Policía, a quién vaya dirigida su aplicación.

Artículo 113.- La Comisión, acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Cadete ó Policía.

Artículo 114.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Cadete o Policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de diez días hábiles. En contra de dicha resolución ya no procederá otro recurso alguno.

Artículo 115.- La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete ó Policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

Artículo 116.- El Cadete o Policía promoverá el recurso de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Cadete o Policía, promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete ó Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;

V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete ó Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de... días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de... días hábiles.

Artículo 117.- El recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones de control de confianza que se hubieren aplicado.

Artículo 118.- La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del Policía de que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 119.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Antecedentes personales del servicio;
- V. Condiciones socioeconómicas del infractor;
- VI. Cargo, comisión, categoría jerárquica y antigüedad;
- VII. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- VIII. Circunstancias de ejecución;
- IX. Dolo o culpa;
- X. Perjuicios originados al servicio;
- XI. Daños producidos a otros integrantes;
- XII. Daños causados al material y equipo;
- XIII. La reincidencia en su comisión; y,
- XIV. Grado de instrucción del presunto infractor.

#### **TITULO CUARTO**

#### **DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **CAPITULO I**

### **De la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia**

Artículo 120.-La Dirección General, para el óptimo funcionamiento del servicio de las instituciones policiales, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, respecto a los procedimientos de Carrera Policial y Régimen Disciplinario contará con el órgano colegiado denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 121.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia es el órgano colegiado, de carácter honorífico, encargado de conocer, resolver e imponer sanciones, así como recibir y resolver el recurso correspondiente que interponga el probable responsable. Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, a la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicha comisión.

Artículo 122.- La Comisión del Servicio Profesional, Honor y Justicia es el órgano colegiado, de carácter honorífico, se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.- Un secretario Técnico, que será un representante del Jurídico o equivalente, solo con voz.
- III.- Un vocal, que será un representante de Recursos humanos o equivalente Estado mayor, con voz y voto.
- IV.- Un vocal, que será un representante del órgano Interno de Control o equivalente, con voz y voto.
- V.- Un representante de asuntos Internos o equivalente, con voz.
- VI.- Un vocal de mandos, con voz y voto.
- VII.- Un vocal de Elementos, con voz y voto.

Los tres últimos serán personas de reconocida moral y destacado en su función.

Artículo 123.- El integrante a que se refiere la fracción I, es el primer mando de la Institución Policial Municipal, que en caso de suplencia, podrá nombrar a un representante debidamente designado mediante simple escrito dirigido a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Los demás integrantes, sólo en casos extraordinarios podrán nombrar suplentes mediante simple escrito dirigido la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 124.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable responsable y emitir la resolución correspondiente;
- II.- Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los probables responsables, de conformidad con el presente.
- III.- Resolver sobre el recurso que interponga el probable responsable, en contra de las resoluciones que esta comisión emita.
- IV.- Coordinar y dirigir el servicio Profesional de Carrera;
- V.- Aprobar y ejecutar todos los procesos y secciones del Servicio establecidos en este reglamento;

VI.- Evaluar todos los procesos y secciones del servicio a fin de determinar quienes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;

VII.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para las evaluaciones;

VIII.- Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de estímulos Reconocimientos y condecoraciones. a los integrantes de instituciones policiales;

IX.- Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el Servicio;

X.- Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de categoría y jerarquía;

XI.- Informar al Secretario de Seguridad Pública o su equivalente, aquellos aspectos del servicio que por su importancia lo requieran;

XII.- Participar en el procedimiento de separación del servicio, por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así por el incumplimiento de los requisitos de permanencia así como en los casos contemplados para la remoción;

XIII.- Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el servicio;

XIV.- Evaluará los méritos de los policías y se encargará de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas, y;

XV.- Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio.

Artículo 125.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia sesionará en la sede de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal por convocatoria del Secretario de la misma. Sólo en casos extraordinarios se convocará su reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 126.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 127.- El secretario deberá elaborar un acta en que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 128.- Cuando algún integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia tenga una relación afectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el presunto infractor o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse ante el Presidente de la Comisión.

Artículo 129.- Si algún Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia no se excusa debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el probable responsable o su representante para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

Artículo 130.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia será integrada de conformidad a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, siendo el Titular de la institución policial.

Artículo 131.- Las resoluciones por las que se impongan sanciones disciplinarias no admiten recurso alguno, pero podrán ser impugnadas ante el Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo, en los términos establecidos por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas, que sobre la materia se opongán a este reglamento.

ARTICULO TERCERO. Los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución, al momento de la publicación del presente reglamento, se tratarán de conformidad con el articulado del mismo.

ARTICULO CUARTO. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones entrarán en vigor a partir de la fecha de iniciación de la vigencia del presente reglamento.

ARTICULO QUINTO. Para efectos del personal en activo se dispondrá un período de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran con los siguientes criterios:

1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza;
2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial y;
3. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la renivelación académica.

Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de éstos criterios quedarán fuera de la Institución Policial.

Ing. Héctor Fermín Luceros, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Matehuala, S.L.P., en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 21,115 y 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en relación con los artículos 80 fracción XVI, 88,89 y 114 fracción III incisos h) y j) cuarto párrafo de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí, artículos 31 inciso b), fracción I y 159 de la Ley orgánica del municipio libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 10, 11 y 12 y demás relativos de la Ley que Establece las bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los municipios del estado de san Luis Potosí, así como los establecimientos en las leyes vigentes aplicables en la materia de seguridad pública.

Que el Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de;  
ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO: Se aprueba la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera., para quedar como sigue:

Reglamento Del Servicio Profesional De Carrera

Dado en la Sala de cabildo del Municipio de Matehuala, S.L.P., se aprueba el presente Reglamento a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2014.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, S.L.P.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE MATEHUALA, S.L.P.

Como **punto siete de asuntos generales** toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que este punto es aprobación del 100% de descuentos en Multas y Recargos, (a las 20 horas con 37 minutos se integra el Regidor Francisco de Jesús Vázquez), por lo que solicita el uso de la voz para el **Licenciado Juan Miguel Sagredo Calderón, 13 trece votos a favor**, toma la palabra el **Licenciado Juan Miguel Sagredo Calderón** para dar las gracias por el uso de la voz y comentarles que derivado de la aprobación que se otorgó en este Cabildo del Programa Integral de

Recaudación el cual empezó una parte del mes de Junio, Julio y continúa en el mes de Agosto, comentarles que al empezar el programa nos fue muy bien en el mes de Junio, recabamos Un Millón, Cincuenta Mil pesos de diferencia en relación con el año pasado, ha sido un éxito, hacerles saber a ustedes que en el mes de Julio la recaudación ha estado pareja con el mes del año anterior, esto claramente qué refleja, que la ciudadanía si está dispuesta a realizar sus pagos atrasados del Impuesto Predial, pero si nos damos cuenta el concepto de la Ciudadanía es ó les ofrecemos el 100% de descuento en multas y recargos o siguen sin pagar mientras ellos no necesiten vender o hacer una donación, pues se dan cuenta de que pocas veces los Municipios utilizan los medios coactivos para poderlos hacer que paguen, entonces la propuesta de su servidor derivado de la situación que se vive en el Municipio Financieramente es, que ya está aprobado en el mes de Agosto el 50% de descuento, pero obviamente a lo que ustedes dispongan solicito que pudiera ser nuevamente el 100% de descuento, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que ahí está la propuesta del Licenciado, alguna duda, el planteamiento sería aprobación del 100% de descuento en Multas y Recargos sobre el mes de Agosto, toma la palabra el **Regidor Prof. José Luis Herrera De León** para preguntar que si no habrá ningún problema por esa cuestión con lo de la Ley de Ingresos, toma la palabra la **Síndico Lic. Judith Sánchez Mendoza** para decir pues las observaciones que han hecho hasta ahorita es precisamente que lo que está plasmado en la Ley de Ingresos es únicamente lo que se tiene autorizado para hacer cobros o descuentos, (se integra la Regidora Erika Ress Torres a las 20 horas con 42 minutos) comenta el **Lic. Juan Miguel Sagredo Calderón** que en Salinas no sé si ustedes recordarán que aprobaron Borrón y Cuenta Nueva en lo que es el pago del Impuesto Predial, total y nosotros no estamos pidiendo eso, el pago del Impuesto Predial no se toca para nada, solamente es sobre en Multa y Recargo, que el Código Fiscal del Estado si permite, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para preguntar por la afirmativa, son **12 doce votos a favor, 1 uno en contra de la Lic. Judith Sánchez Mendoza y 1 una abstención de la Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa**, totalizando así los 14 catorce miembros presentes.

Como **punto ocho de asuntos generales** relativo a Orquestas y Coros, de la Fundación Música para la Vida, A.C., toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que si ustedes recuerdan vinieron a presentarnos un Proyecto de Coros y Orquestas de la Fundación Música para la vida A.C., en donde se aprobó el participar más nunca se nos había enviado el Convenio el cual indica a detalle las cláusulas, las formas y la manera en que nos comprometemos cada uno, se les hizo llegar a sus correos, entonces ya nada más para formalizar este convenio necesitamos la aprobación, pregunta el **Regidor Jorge Cesar Palacios Estrada** si Matehuala va a ser sede, cuando iniciaría y de cuánto era la aportación del Municipio, comenta la **Ing. Claudia Morales Pérez** que sí, Matehuala sería la sede, la aportación sería de \$300,000.00 en tres pagos programados de \$100,000.00 para Septiembre de 2014, otros \$100,000.00 en Enero de 2015 y los últimos \$100,000.00 en Mayo de 2015, agrega el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** que el evento es formar la Escuela, que los talentos se vayan formando, se quiere tener una sede allá por la Escuela Secundaria Técnica 40, donde el espacio sea vulnerable, se ha



encontrado que los talentos son en niños que son más sencillos, otra propuesta es una Escuela de El Pípila, pasando el Ojo de Agua, yo me inclino un poco más por la de la Técnica 40, por el mobiliario, el equipo y no hay tanto movimiento como acá que pasan más los camiones en el Ojo de agua, pero bueno, eso lo decidirán ellos, aquí es una participación de varios Municipios, ahorita nada más serían los \$100,000.00 de Septiembre 2014 que comenta la Lic. Judith como los vamos a justificar y ya luego presupuestaríamos lo del 2015, por la afirmativa del Convenio con Fundación Música para la Vida, A.C., por la afirmativa, **aprobándose por 12 doce votos a favor, 2 dos abstenciones** de la Lic. Judith Sánchez Mendoza y la Regidora Lic. Erika Ress Torres, **totalizando así los 14 catorce miembros presentes.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, LIC. JUDÍTH SÁNCHEZ MENDOZA, ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, C.P. JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMERA SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN MÚSICA PARA LA VIDA, A. C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ROCÍO RODRÍGUEZ ROMO; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL” declara que:

I.1.- Que el Municipio de MATEHUALA, S.L.P., es una Entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio y al efecto acreditan su personalidad:

EL ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, con el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de noviembre de 2012, en su Edición Extraordinaria, en donde se transcribe el punto tercero del orden día de la sesión solemne de cabildo de fecha 01 de octubre de 2012 en donde fue electo Presidente Municipal sustituto y que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 31 fracción cuarta, 70 fracción IV, IX y XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA, PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL, se encuentra en funciones según consta en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 29 de Septiembre de 2012, Edición Extraordinaria en donde se declaró válida su elección y que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1º del mes de Octubre de 2012.

El C.P. JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES, TESORERO MUNICIPAL, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por el ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, de fecha 1° del mes de Octubre de 2012.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **MMA-850101-DC4**

I.4.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Celso N. Ramos #120, Zona Centro en la Ciudad de Matehuala, S.L.P., Código Postal 78700, teléfono número (01) 488 88 20063.

II. **“LA FUNDACIÓN** declara que:

II.1 Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas tal como lo acredita con la Escritura número veintinueve mil trescientos veintiséis, Tomo mil trescientos, levantada el día 22 de mayo de 2013 ante la fe de Leopoldo de la Garza Marroquín, abogado y Notario Público No. 33, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí; y que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

II.2 La C. Rocío Rodríguez Romo, cuenta con capacidad legal suficiente para comparecer a la firma legal del presente instrumento en su carácter de Representante Legal de la Asociación, tal y como lo acredita con el acta mencionada en el punto anterior.

II.3 Que entre sus objetos se encuentra la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, así como apoyo a las actividades de educación e investigación artística; de igual manera promover la formación y desarrollo de orquestas y coros juveniles en el Estado de San Luis Potosí, mediante la búsqueda y aportación de recursos financieros destinados a este fin.

II.4 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Villeras [REDACTED] [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP)

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, las condiciones y el monto de los recursos económicos que aportará el H. Ayuntamiento de Matehuala para a la formación y operación de la Orquesta y Coro Juvenil de la Región Altiplano Norte.

**SEGUNDA.-** **“LA FUNDACIÓN”**, es el órgano encargado de realizar las actividades concernientes a la operación de la Orquesta y Cojo Juvenil de la Región Altiplano Norte, con el objetivo de promover una transformación social, a través de la música, impulsando el desarrollo cultural, educativo y ocupacional de niños y jóvenes que viven en situación de vulnerabilidad.

- TERCERA.-** Para el logro del objeto señalado en la cláusula primera, "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se compromete a aportar la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) de los cuales \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) serán aportados en septiembre de 2014, \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en enero de 2015 y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN) en mayo de 2015. Dichas aportaciones deberán ser autorizadas previamente por el Cabildo del Ayuntamiento.
- CUARTA.-** Las partes acuerdan que todas las aportaciones para lograr el objetivo planteado en la cláusula primera serán depositadas en la subcuenta denominada FONCA-DONATIVOS [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP) siempre y cuando el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes de su autorización por escrito para recibir cada aportación trimestral, mismas que serán transferidas a la cuenta del Fondo Especial del Programa de Orquestas y Coros Juveniles en San Luis Potosí.
- QUINTA.-** Las partes acuerdan en que los recursos aportados por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" estarán destinados para las necesidades de la Orquesta y Coro de la Región Altiplano Norte, cuya sede será el Municipio de Matehuala, y serán administrados por "LA FUNDACIÓN".
- SEXTA.-** Las partes acuerdan que la Fundación Música para la Vida, A. C. podrá promover otras acciones para lograr la gestión y recaudación de fondos que garantice la operación de la Orquesta y Coro de la Región Altiplano Norte con aportaciones locales, tanto de la iniciativa privada, como de otras instancias gubernamentales.
- SÉPTIMA.-** El personal designado por cada una de las partes para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este Convenio actuarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a la otra parte signante de este documento.
- OCTAVA.-** Las partes convienen en que cualquier adición o modificación al presente Convenio se formalizará de común acuerdo por escrito.
- NOVENA.-** La vigencia de este Convenio será por tiempo definido a partir de la fecha de su firma y concluyendo el 31 de agosto de 2015 y podrá ser revisado, modificado y en su caso aprobado, para periodos posteriores si así lo acuerdan las partes.
- DÉCIMA.-** Las partes acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración, se firma en 4 ejemplares originales en la ciudad de Matehuala, S.L.P. \_\_\_ de \_\_\_ de 2014.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"

POR "LA FUNDACIÓN"

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. ROCÍO RODRÍGUEZ ROMO  
DIRECTORA GENERAL

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA  
PRIMERA SINDICA MUNICIPAL

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA

MARINA MEDELLÍN  
PRESIDENTA DEL COMITÉ REGIONAL ALTIPLANO NORTE

En el **punto seis** y agotados los puntos que fueron del orden del día establecidos para esta Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, dice que siendo las 21 horas con 55 minutos de la fecha indicada al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los temas tratados, analizados y sancionados tienen validez para el bien de nuestra comunidad de Matehuala, muchas gracias y buenas noches.- firmando al calce y margen para constancia de ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.-  
conste y damos fe.-